

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0352-2020-UNAM

Moquegua, 15 de julio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 163-2020-VIPAC-CO/UNAM del 10.07.2020, Informe N° 382-2020-OPP/UNAM del 10.07.2020, Informe Legal N° 0270-2020-OAL-CO/UNAM del 09.07.2020, Informe N° 0407-2020-UP/OPEP/UNAM del 06.07.2020, Informe N° 156-2020-UPE-OPP/UNAM del 02.07.2020, Informe N° 0007-2020-PAIC/VIPAC/UNAM del 01.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 15 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, “La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para formación y capacitación pertinente, hasta la obtención de grado académico y título profesional correspondiente”.

Que, del mismo modo, el artículo 40° de la Ley Universitaria, precisa que, “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo, a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia avanzada. Cada universidad determina la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos”.

Que, mediante Informe N° 0007-2020-PAIC/VIPAC/UNAM del 01.07.2020, el M.Sc. Osmar Cuentas Toledo, presenta el Plan de Trabajo de rediseño curricular e implementación del programa de estudio de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, para ser aprobado, antes del inicio del semestre académico 2020-II, en el marco de lo que establece la ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el nuevo modelo educativo de la Universidad Nacional de Moquegua; así como, los estándares del modelo de acreditación de programas de estudio de educación superior universitaria del SINEACE.

Que, con Informe N° 156-2020-UPE-OPP/UNAM del 02.07.2020, el especialista de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al mencionado Plan de Trabajo, el mismo que está comprendido como Objetivo Estratégico Institucional *OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios*, conforme a la siguiente cadena: *AEI. 01.01 Programas curriculares por competencias actualizadas e implementados para los estudiantes universitarios. Indicador: Porcentaje de nuevos programas de estudios adecuadamente implementados*; el mismo que cuenta con el informe de Disponibilidad Presupuestaria por el importe de S/. 99,200.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el funcionamiento e inicio del Semestre Académico 2020-I, conforme se desprende del Informe N° 0407-2020-UP/OPEP/UNAM del 06.07.2020, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 0261-2020-OAL-CO/UNAM del 06.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el proyecto de “Plan de trabajo de rediseño curricular e implementación del Programa de Estudio de Ingeniería Civil” de la Universidad Nacional de Moquegua, está orientado al rediseño curricular y a la implementación del programa en mención, que fue licenciada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD de fecha 18 de junio de 2020; mediante este Plan, se elaborará el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales; siempre orientado al desarrollo del país. Así mismo, de acuerdo a la Directiva N° 013-2020-CEPLAN/PCD, este Plan es un insumo para la elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Unidad Ejecutora; en vista que, una vez aprobado el presupuesto, se da paso a las prioridades establecidas por la institución; en consecuencia, el Plan financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de política institucional con la estrategia diseñada; por lo que otorga opinión favorable para que la Comisión Organizadora, apruebe el “Plan de trabajo de rediseño curricular e implementación del Programa de Estudio de Ingeniería Civil” de la Universidad Nacional de Moquegua, licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD.

Que, con Oficio N° 163-2020-VIPAC-CO/UNAM del 10.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, el “Plan de trabajo de rediseño curricular e implementación del Programa de Estudio de Ingeniería Civil” de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual está orientado al rediseño curricular y a la implementación del programa en mención, que fue licenciada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 15 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el “PLAN DE TRABAJO DE REDISEÑO CURRICULAR E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, contenido en Diecisiete (17) folios, el cual está orientado al rediseño curricular y a la implementación del programa en mención, que fue licenciada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0352-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DE REDISEÑO CURRICULAR E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, contenido en Diecisiete (17) folios, el cual está orientado al rediseño curricular y a la implementación del programa en mención, que fue licenciada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2020-SUNEDU/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, oficiar a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, con el contenido de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL